

CIRCULAR No. 120-137

11 DE JULIO DE 2016

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
PARA: PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
ASUNTO: TRANSCRIPCIÓN INCAPACIDADES MEDICAS

Considerando los inconvenientes presentados con la transcripción oportuna de las incapacidades, situación que genera dificultades administrativas en el nombramiento oportuno de reemplazos y recobros ante las respectivas EPS y teniendo en cuenta la ley antitrámites artículo 121, respetuosamente nos permitimos dar las siguientes orientaciones:

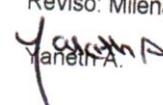
- 1) Es obligación de los afiliados docentes, directivos docentes y administrativos, informar de manera inmediata, sobre la expedición de una incapacidad o licencia.
- 2) Es responsabilidad de los rectores como jefes inmediatos, enviar a la Dirección Administrativa las incapacidades por uno o más días que deben ser transcritas por la respectiva EPS donde este afiliado el funcionario.
- 3) En responsabilidad de la Secretaría de Educación adelantar el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad ante las entidades promotoras de salud, EPS.
- 4) En el caso de una incapacidad que concede un médico particular por uno o más días, está debe ser enviada de manera inmediata a la Secretaría de Educación, para tramitar la correspondiente transcripción, en caso de ser negada esta transcripción, se considerara ausencia no justificada que debe ser reportada a la oficina de control interno y asuntos disciplinarios.

Esperamos su valiosa colaboración al respecto.

Atentamente,


ÁLVARO ARIAS VELÁSQUEZ
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Milena Arango Rodríguez 


Milena A.